



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

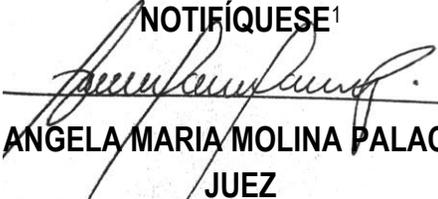
Radicación No. 110014003031-2020-00361-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio demanda para indicar que quien actúa como representante de la parte accionante es el abogado Carlos Emilio Burbano Barrera, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

2. Se solicita al apoderado de la parte accionante precise la referencia del proceso ejecutivo que pretende acumular al de la referencia; en caso de que lo pretendido sea la acumulación de demandas, deberá adecuar el escrito cumpliendo las exigencias previstas del art. 463 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c084e9cb10942a45cf612131c6f0fa72714bbebde9a92a74defd0f1d2854a9**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:19 PM